

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de expositos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset.	Cts.	
EN LA CAPITAL	Un mes..	1	»
	Tres id..	3	»
	Seis id..	6	»
FUERA DE LA CAPITAL.	Un año..	12	»
	Un mes..	1	50
	Tres id..	4	50
	Seis id..	9	»
	Un año..	18	»

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria de las Mercedes se encuentran en esta corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

(Gaceta del 2 de Abril.)

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á la que aspiran, pueden solicitar su *traslacion* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La de Mangiron, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Fuentidueña de Tajo, con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La de Alcubillas, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Escuela de niñas.

Una de las de Almagro, con el de 916'75.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las del Castillo de Garcimuñoz y Uclés, con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

Las de Montalvanejo y Pineda, con el de 625.

Escuelas de niñas.

La de Tresjuncos, con el sueldo anual de 550 pesetas.

La de La Pesquera, con el de 416'50.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niños.

La de Maderuelo, con el sueldo de 625 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las de Buenaventura y Torralva, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el preciso término de quince dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el respectivo *Boletin oficial*.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los Maestros que aspiren por *traslacion* á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 1.º de Abril de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el art. 186 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Julio de 1850, la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, y en la 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán por oposicion en el mes de Mayo próximo todas las Escuelas de dicha clase, pertenecientes á la provincia de Madrid, que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y las que se establezcan de nueva creacion.

Además del sueldo que á las Escuelas se tenga asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la

Junta de Instruccion de esta provincia, tres dias ántes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial* de la misma.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte en el local, dias y horas que, en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858, determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 1.º de Abril de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Débitos por cupos para gastos provinciales.

Circular.

No habiendo producido hasta ahora la recaudacion de cupos para gastos provinciales, los resultados favorables que eran de esperar de los Ayuntamientos deudores, ni por las circulares insertas para este fin en el *Boletin oficial* de la provincia, ni tampoco por los Comisionados-plantones nombrados sin carácter ejecutivo, les prevengo y notifico por medio de la presente, que si en el preciso é improrogable término de ocho dias no completan el pago de sus respectivos descubiertos, se acordará sin otro aviso proceder contra sus individuos en la forma de apremio correspondiente.

Guadalajara 4 de Abril de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

AÑO ECONÓMICO DE 1877 A 1878.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Febrero de 1878.

Seccion.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Diputacion provincial.....	3.511 15
»	»	2. ^o	Depositaria provincial.....	166 66
»	»	3. ^o	Junta provincial de Agricultura.....	111 16
»	»	4. ^o	Arquitecto y auxiliares.....	395 82
»	2. ^o	3. ^o	Boletin oficial.....	1.500 »
»	»	5. ^o	Calamidades públicas.....	1.500 »
»	3. ^o	1. ^o	Obras públicas.....	41 66
»	5. ^o	1. ^o	Junta de Instruccion pública.....	218 74
»	»	2. ^o	Instituto de segunda enseñanza.....	3.500 »
»	»	3. ^o	Escuela Normal de Maestros.....	700 »
»	»	3. ^o	Escuela Normal de Maestras.....	150 »
»	6. ^o	1. ^o	Extancias de dementes.....	2.928 75
»	»	2. ^o	Hospital provincial.....	7.000 »
»	»	5. ^o	Casas de Expósitos.....	16.000 »
»	8. ^o	Unico.	Imprevistos.....	230 »
3. ^a	Unico.	2. ^o	Resultas de presupuestos.....	21.701 25
Total.....				59.655 19

Guadalajara 21 de Marzo de 1878.—El Contador, Roque Ambles de la Peña.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial el dia 27 de Octubre de 1877.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Reclamaciones electorales.

Sigüenza.—En el expediente instruido á instancia de D. Alejo Martinez Aparicio, vecino y del comercio de Sigüenza, solicitando su inclusion en las listas electorales, en concepto de contribuyente, y resultando justificada en forma la reclamacion, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en sentido afirmativo á la inclusion en la lista de electores del susodicho reclamante.

Villanueva de la Torre.—En el expediente sobre omision en las listas de electores y en concepto de capacidades del pueblo de Villanueva de la Torre, de D. Guillermo Lucio Lopez, D. Natalio Bayo y Garcia y D. Clemente Rodriguez Aldovera, Presbíteros los dos primeros y Veterinario el tercero, reconociendo por causa la omision, el extravío cufrido en el correo de la lista remitida en tiempo; y como quiera que contra la admision y capacidad de dichos individuos no se haya interpuesto protesta ni reclamacion alguna, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador se adicione los susodichos individuos á la lista de electores como capacidades del referido pueblo.

Paredes.—En el expediente instruido á instancia de D. Lucas Martinez, Estanislao Monje y Dámaso del Olmo, vecinos de Paredes, en solicitud de que se les incluya en las listas electorales en concepto de contribuyentes, por venir pagando con la antelacion necesaria por territorial las cuotas de

51 y 61 pesetas respectivamente, cuya circunstancia atestigua el Alcalde, y no apareciendo se haya interpuesto protesta alguna contra los fundamentos de la reclamacion, la Comision acordó informar al señor Gobernador en sentido de que los recurrentes se adicione a la lista de electores de dicho pueblo.

Alóndiga.—En el expediente instruido á instancia de D. Indalecio Ruiz Fernandez, de 27 años de edad, solicitando su inclusion en las listas electorales, en concepto de capacidad, como Profesor de instruccion primaria de la escuela pública elemental completa del pueblo de Alóndiga, lo cual afirma el Alcalde, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la peticion del interesado.

Sayaton.—En el expediente instruido á instancia de D. Eugenio Fernandez Heredia, vecino de Sayaton, solicitando su inclusion en las listas electorales en concepto de contribuyente, por venir pagando con la antelacion necesaria una cuota por territorial de 900 y 800 pesetas respectivamente, segun certificacion de la Secretaria del Ayuntamiento que acompaña, y haciendo la salvedad de que si bien en el último ejercicio se le figuró en la casilla de hacendados forasteros por haberse despedido de vecino, este hecho no tuvo sin embargo lugar, lo cual afirma el Alcalde; y como quiera que contra la demanda de inclusion no se haya interpuesto reclamacion alguna que desvirtúe los fundamentos en que se apoya, la Comision acordó informar al señor Gobernador en sentido de que se adicione á las listas al D. Eulogio Fernandez, en concepto de contribuyente.

Robledo.—En el expediente instruido á instancia de D. Mariano Barrera Leal, vecino de Robledo, pidiendo su inclusion en las listas electorales por el derecho que le asiste por los dos conceptos, de contribuyente y capacidad, atendiendo al titulo de Profesor de instruccion primaria que posee, y como quiera que el Alcalde manifieste haber probado legalmente y justificado en

forma los extremos que el interesado expone, sin que por otra parte se haya interpuesto reclamacion alguna contra la demanda de inclusion que nos ocupa, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador en sentido afirmativo á la inclusion solicitada como capacidad.

Tamajon.—En el expediente instruido á instancia de D. Juan Vicente Gomez, vecino de Tamajon, é incluido en las listas electorales de dicho pueblo, solicitando la inclusion en las mismas en concepto de contribuyentes, de D. Benito Calleja Moreno, Francisco Alguacil Calleja, Manuel Moreno Iruela y Roman Sanz Calleja, por pagar una cuota mayor de 25 pesetas por territorial con la antelacion necesaria, segun prueba con certificacion que acompaña, expedida por la Secretaria del Ayuntamiento; y como quiera no se haya interpuesto protesta ni reclamacion contra lo aptitud de la demanda de la inclusion de aquellos interesados, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador en sentido afirmativo á la adiccion en las listas de los citados contribuyentes.

Usanos.—En el expediente promovido á instancia de D. Camilo Perez Moreno, vecino de Usanos, pidiendo su inclusion y la de su convecino D. Marcelino Herranz, en la lista de electores como contribuyentes por venir pagando con exceso y con la antelacion necesaria mayor cuota por territorial que la que determina la ley, segun prueba por el informe de la Alcaldía y certificacion que acompaña; y como no aparezca protesta alguna contra la demanda de inclusion, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador en sentido afirmativo á la inclusion y rectificacion de nombres y apellidos de los electores que citan, que parece se hallan equivocados por error de pluma.

Bustares.—Resultando del expediente instruido á virtud de una comunicacion del Alcalde de Bustares, que por un error involuntario dejó de incluirse como capacidad en las listas electorales al Cirujano Don Francisco Garrido y Garrido, sin embargo de figurar en la relacion que al efecto remitió: que el figurado en dichas listas como contribuyente D. Víctor Aibar Heras, debe ser excluido de las mismas por no pagar la cuota suficiente, segun afirma la Administracion económica de la provincia: que así mismo debe ser excluido Dámaso Garrido Torija, por indicarse que es Dámasa, y que se rectifique el segundo apellido con que figura Pantaleon Bacas, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que se adicione á las listas como capacidad á D. Francisco Garrido y Garrido; se elimine de ellas á D. Víctor Aibar Heras, por no haber acudido en defensa de su derecho, contra la demanda de exclusion justificada, así como á Dámaso Garrido Torija, por desprenderse no existe tal individuo y se rectifique, por último, el segundo apellido de Pantaleon Bacas, segun se pretende.

Chillaron del Rey.—En el expediente instruido á instancia de D. Felipe Mendizabal y Hurtado, sobre inclusion en las listas elec-

torales en concepto de capacidad de el pueblo de Chillaron del Rey, por poseer el título académico de Bachiller en Filosofía: y comoquiera que el Sr. Alcalde manifieste haberlo exhibido ante el mismo Sr. Jefe, afirmando llevar el citado individuo más de dos años de residencia fija, que es mayor de edad y no hallarse comprendido en ninguno de los casos de excepcion legal, teniendo á la vez en cuenta que ninguna reclamacion se ha interpuesto en contra de la peticion, la Comision acordó se informe al Sr. Gobernador en sentido favorable á la reclamacion de que se trata.

Anchuela del Pedregal.—En el expediente instruido á instancia de D. José María Montesoró Navarro, vecino de Novella, agregado al distrito de Anchuela del Pedregal, pidiendo su inclusion en las listas electorales, como contribuyente por pagar con la antelacion necesaria la cuota de 598 pesetas 24 céntimos por territorial en el corriente ejercicio, segun manifiesta la Administracion económica de la provincia en comunicacion que se acompaña, é igual cuota en el período anterior, si bien figurando en el reparto del mismo bajo el nombre de José y Manuel Montesoró, por cuya circunstancia no le incluyó dicha dependencia en la relacion de contribuyentes del citado pueblo; y teniendo presente, por un lado la cuota importante con que figura en el presente año económico, el reclamante, igual á la del período anterior, que aun cuando figura ó aparece ser de dos individuos, nada se ha expuesto en contrario á la demanda de inclusion, y que por otra parte el Ayuntamiento afirma ser el primer contribuyente hace diez y ocho meses, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador en sentido procedente á la inclusion en las listas del referido Montesoró.

Contencioso-administrativo.—**Membrillera y Miralrio.**—**Deslindes.**—Acto continuo se constituyó la Comision en Tribunal contencioso-administrativo, bajo la presidencia del Sr. Atienza y Vocales expresados por cabeza en la sesion ordinaria de este dia, y proveyó lo siguiente en el expediente contencioso-administrativo incoado ante la propia Comision entre los pueblos de Membrillera y Miralrio, sobre deslinde de los despoblados de Condemios y Salaices.

«Por presentado el anterior escrito del Letrado D. Blás Hernandez Santamaría, representante del pueblo de Membrillera, se admite como pertinente la prueba que se solicita, y se practicará con citacion del pueblo de Miralrio; póngase á continuacion testimonio de la tercera pregunta del libro pergaminado que se presenta por esta parte, entregándose copia de la misma á los peritos, á los efectos pedidos; entréguese á estos testimonio de las reglas 2.ª, 3.ª y 4.ª que se consignan en el escrito presentado por el Abogado de Membrillera, cuyos cuartos particulares se consignarán en la orden que se dirija á los Alcaldes de Membrillera y Miralrio, para esta prueba pericial.

Con lo que terminó lo presente sesion, siendo las tres y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º—B.º—El Vicepresidente, Sr. Atienza.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA.

Relacion de las operaciones facultativas que se practicarán por el Sr. Ingeniero Jefe, D. José María Soler, en los dias y términos que á continuacion se expresan.

NÚM.º	NOMBRE DEL EXPEDIENTE.	OPERACION.	SITIO.	TÉRMINO.	INTERESADO.	MINAS COLINDANTES.	SUS DUEÑOS.
87	Nuestra Sra. del Carmen.	Demarcacion..	Cimero de la Vercalada.	Del 11 al 18 de Abril actual.	D. Valentín Castillo		
94	La Perdida.....	Idem.....	Barranco Malalanguilla		José de los Santos		
99	La Florida.....	Idem.....	Prado de la Zarza.....		Lúcio Molina.....		
89	La Bienvenida.....	Idem.....	Barranco Palancar.....		Manuel Osorio.....		
91	Los Tres Amigos.....	Idem.....	El Endrinal.....		Toribio Acero.....		
86	Virgen del Buen Camino.	Idem.....	Camino del Molino....	Del 19 al 26 del mismo.	D. Felipe Sanchez.....		
90	Segunda Aventura (Demasia).....	Reconocimiento y plano..	Arroyo del Val y otros..		Lúcas Velasco.....		
92	Justa Victoria.....	Demarcacion..	El Mojonazo.....		Joaquin Hysera.....		
88	Virgen de la Paloma.....	Idem.....	Hazas de la Fuente Vj.ª		Leon Pliego.....		
93	Santa Cecilia.....	Idem.....	Cerro de las Fuentes...	Del 27 de Abril al 4 de Mayo.	D. Tomás Diaz.....		
97	La Inspirada.....	Idem.....	El Cabezo.....		Valentin Torrecilla.....		
96	Santiago.....	Idem.....	Peña Corba.....		Alejo Sanchez.....		
97	Virgen del Rosario (Demasia).....	Reconocimiento y plano..	Alto de Peña Corva...		Idem.....		
98	San José (Demasia).....	Idem.....	El Menerazo.....		Alejandro Garcia.....		

Guadalajara 2 de Abril de 1878.—El Ingeniero Jefe, José María Soler.

SECCION IERCEBA

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la segunda decena de Abril de 1878, y cuya insercion se verifica en el Boletín oficial para los efectos consignados en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Núm. de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.	Deudé radica.	Plazas.	Vencimientos.	Precedencia.	Poset. Cént.	OBSERVACIONES.
1	3.º r.º	7	D. Marcelo Melendez.	Humanes.	Tres tierras.	Mohernando.	16	11	Abril. 1878. Clero post.or.	81 25	
2	»	8	Agustin Lozano.	Idem.	Tres idem.	Idem.	»	»	»	208 75	
3	»	9	Sr. Duque de Pastrana.	Madrid.	Un terreno.	Pastrana.	»	»	»	917 25	
4	»	10	D. Gregorio Torres.	Humanes.	Cinco tierras.	Razona.	»	»	»	177 62	
5	»	11	Gregorio Frutos.	Mohernando.	Dos idem.	Mohernando.	»	»	»	30	
6	»	13	Eustaquio Corrales.	Guadalajara.	Una idem.	Guadalajara.	»	»	»	70 12	Debe el 12 al 15. plazo.
7	»	14	Ignacio Molero.	Idem.	Cuatro idem.	Idem.	»	»	»	281 77	
8	»	15	José Moya.	Idem.	Ocho idem.	Idem.	»	»	»	664 42	
9	»	17	Gregorio Torres.	Humanes.	Una idem.	Mohernando.	»	»	»	26 56	
10	»	18	Julian Sanz.	Guadalajara.	Cuatro idem.	Guadalajara.	»	»	»	327 15	
11	»	19	Raimundo Osona.	Idem.	Una viña.	Idem.	»	»	»	34 42	
12	»	20	Juan Diaz Mendez.	Mohernando.	Dos tierras.	Mohernando.	»	»	»	38 75	
13	»	21	Félix Gonzalo.	Guadalajara.	Dos idem.	Guadalajara.	»	»	»	144 25	
14	3.º ur.	44	Diego Ranera.	Pastrana.	Una casa.	Pastrana.	»	»	»	91 25	
15	»	45	Mariano Carralbal.	Tomellosa.	Medio horno.	Tomellosa.	»	»	»	25	
16	»	46	Rafael Delgado.	Pastrana.	Una casa.	Pastrana.	»	»	»	41 25	
17	»	150	Miguel Saco y Ortega.	Guadalajara.	Una idem.	Guadalajara.	»	»	»	63 75	
18	»	151	Angel Hernandez.	Madrid.	Una idem.	Guadalajara.	»	»	»	94 12	
19	»	152	Rafael Pliego.	Cifuentes.	Una idem.	Idem.	»	»	»	76 25	
20	»	153	Antonio Huetos.	Gualda.	Una idem.	Hortezuela.	»	»	»	62 56	
21	»	154	Mauricio Lopez.	Idem.	Un caño.	Gualda.	»	»	»	100 31	
22	»	155	Ambrosio Barahona.	Idem.	Un cocedero.	Idem.	»	»	»	77 75	
23	»	156	Luis Badilla.	Idem.	Una casa.	Idem.	»	»	»	64 50	
24	»	157	Manuel Santiago Fuentes.	Idem.	Una idem.	Idem.	»	»	»	77 75	
25	»	158	Angel Hernandez.	Madrid.	Una idem.	Idem.	»	»	»	77 75	
26	»	159	Angel Relano.	Idem.	Cuatro idem.	Idem.	»	»	»	77 75	
27	»	160	Francisco Jareño.	Idem.	Una bodega.	Jadraque.	»	»	»	500	
28	5.º r.º	317	Fermin Navaja.	Madrid.	Un olivar.	Mantiel.	»	»	»	16 25	
29	»	318	Mateo F. García.	Idem.	Una tierra.	Idem.	»	»	»	13 75	
30	»	319	Juan García.	Idem.	Dos idem.	Idem.	»	»	»	57 50	
31	»	320	Francisco Delgado.	Idem.	Una idem.	Idem.	»	»	»	55	
32	»	321	Pedro Carrasco.	Idem.	Dos idem.	Escamilla.	»	»	»	11 37	
33	»	322	Benigno Ramos.	Idem.	Seis idem.	Idem.	»	»	»	47 50	
34	»	323	Jose Martinez.	Idem.	Seis idem.	Idem.	»	»	»	36 38	
35	»	324	Lino Macho.	Idem.	Seis idem.	Hortezuela.	»	»	»	64	
36	»	325	El mismo.	Idem.	42 idem.	Idem.	»	»	»	2.327 73	
37	»	326	D. Pedro de la Torre.	Idem.	Ocho idem.	Idem.	»	»	»	163	
38	»	327	Arcadio Laina.	Idem.	29 idem.	Escamilla.	»	»	»	279 54	
39	»	328	Pedro Medina Rojo.	Idem.	15 idem.	Fuensaviñan.	»	»	»	1.048 25	
40	»	336	Pedro Carrasco.	Idem.	Una idem.	Idem.	»	»	»	2 50	
41	»	342	Francisco Martinez.	Idem.	Una idem.	Escamilla.	»	»	»	87 51	
42	»	343	Ignacio Contreras.	Idem.	Una idem.	Pastrana.	»	»	»	31 26	
43	»	344	Diego Polo.	Idem.	Una idem.	Idem.	»	»	»	8 41	
44	»	345	Manuel García.	Idem.	Dos idem.	Idem.	»	»	»	5 66	
45	»	346	Juan José Fraile.	Idem.	Una idem.	Hortezuela.	»	»	»	20 25	
46	»	347	El mismo.	Idem.	Una idem.	Idem.	»	»	»	37 50	
47	»	348	D. Baldomero Fraile.	Idem.	Una idem.	Idem.	»	»	»	75	
48	»	349	José García Rey.	Idem.	Una idem.	Idem.	»	»	»	125 02	
49	»	350	Felipe Seco.	Idem.	Una idem.	Idem.	»	»	»	25 02	
50	»	351	Mónico Bachiller.	Idem.	Una idem.	Idem.	»	»	»	129 04	
51	»	352	Isidoro Martinez.	Idem.	Una idem.	Idem.	»	»	»	61 10	
52	»	353	Mariano Herranz.	Idem.	26 idem.	Poveda.	»	»	»	20 05	
53	»	356	Isidoro Montero.	Idem.	2 terrenos 1 tierra.	Idem.	»	»	»	29 38	
54	»	357	Tomás de la Oliva.	Idem.	Un cañamar.	Pastrana.	»	»	»	4 25	

55	358	Mariano de la Oliva	Idem	Dos tierras	Idem	69 89
56	360	Juan Leon	Idem	Dos fincas	Idem	48 63
57	361	Pedro Ortega	Idem	Dos idem	Idem	143 61
58	362	Julian Fernandez	Yebrá	Un huerto	Yebrá	70 01
59	365	Andrés Ruiz Zorrilla	Sacedon	Una tierra	Tabladillo	251 25
60	366	Julian Bayo	Idem	Dos idem	Chillarón	275 »
61	125	Félix Gonzalo	Signienza	Una casa	Signienza	14 »
62	449	Balbino Cuerda	Idem	25 tierras	Hiendelaencina	239 32
63	450	José Hernando	Congostrina	Cinco idem	Riva de Saelices	99 50
64	451	D. Eladio Moreno	Saelices	Una tierra	Cubillos	5 75
65	452	Francisco Hernando	Guadalajara	Siete idem	Cardenosa	71 75
66	453	Genaro Gomez	Cardenosa	Cuatro idem	Idem	127 25
67	454	Pedro Garcia	Rebollosa de Hita	Una idem	Cincovillas	149 50
68	458	El mismo	Idem	Tres idem	Idem	72 69
69	459	D. Doroteo Lopez	Atienza	Siete idem	Naharros	640 75
70	460	Enrique Sanz	Idem	Tres idem	Miedes	45 75
71	461	Casiano Estéban	Villanueva de Argecilla	Una tierra	Villanueva de Argecilla	8 62
72	3	Gerónimo Monge	Riofrio	Idem	Riofrio	22 21
73	5	Eustaquio Barbero	Angon	42 idem	Angon	438 »
74	7	José Barragui	Mirabueno	Una idem	Miralarío	2 60
75	8	Agapito Sanz	Belaña	Dos idem	Belaña	49 25
76	9	Pedro Gil	Idem	Una idem	Idem	31 75
77	10	Plácido Galan y Marco	Aragoncillo	Once idem	Olmada de Cobeta	125 12
78	230	José del Vado Medrano	Guadalajara	Una idem	Matillas	25 25
79	232	José Lopez	Cendejas	Idem	Idem	52 25
80	233	Juan Hernando	Idem	Idem	Idem	34 12
81	234	Agustin Hernando	Matillas	Dos idem	Idem	37 »
82	235	Félix Morales	Bustares	Idem	Bustares	61 25
83	236	Francisco Sanz	Tortuera	Una idem	Tortuera	4 25
84	238	Felipe Navarro	Cendejas	Idem	Matillas	43 75
85	239	Manuel Lorente	Bustares	Tres fincas	Bustares	31 50
86	240	Mariano Torremocha	Matillas	Una tierra	Matillas	5 »
87	241	Eladio Garcia	Idem	Tres idem	Idem	50 62
88	243	Pedro Montero	Idem	Dos idem	Idem	93 75
89	244	Mariano Torremocha	Idem	Una idem	Idem	45 75
90	247	Joaquin Griflero	Idem	Once idem	Somolinos	63 50
91	248	Bernardo Escribano	Masgoso	Dos idem	Masgoso	49 50
92	249	Manuel Lopez	Bustares	Una idem	Bustares	19 37
93	250	Miguel Ibanez	Idem	Una idem	Idem	15 25
94	251	José Torija	Idem	Idem	Idem	12 50
95	252	Gregorio Llorente	Villares	57 idem	Villares	187 50
96	85	Agustin Hernando	Matillas	Una idem	Matillas	5 75
97	86	Antonio Gonzalez	Idem	Tres idem	Idem	20 50
98	87	Felipe del Amo	Sotoca	Dos suertes	Sotoca	63 »
99	88	Tiburcio Anton	Idem	Una idem	Idem	60 50
100	89	Luis Martinez	Idem	Idem	Idem	44 25
101	90	José Rodriguez	Sayaton	Cinco fincas	Sayaton	60 50
102	150	Domingo Ruiz	Guadalajara	Dos suertes	Setiles	47 82
103	2	El mismo	Idem	Una idem	Molina	188 75
104	36	D. Vicente Sanchez	Almonacid	Idem	Pardos	150 12
105	37	Manuel Ruiz Huerta	Idem	Idem	Zorita de los Canes	153 75
106	38	Victoriano Diego	Idem	Una tierra	Almonacid	281 25
107	39	Pio Garcia Rufo	Idem	Una suerte	Idem	138 13
108	267	Pedro Cardenal	Naharros	Una idem	Naharros	218 88
109	144	Eusebio Felipe	Torija	Una tierra	Rebollosa	230 »
110	10	Manuel Vazquez	Zorita de los Canes	Un baldío	Zorita de los Canes	75 50
111	47	José María Arribas	Miralrio	Cuatro tierras	Miralrio	512 50
112	24	Cristóbal Gómara	Brihuega	Una suerte	Romancos	990 »
						38 20

Guadalajara 1.º de Abril de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanaz.—Conforme.—El Jefe de la Intervencion, Enrique de Isidro.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

Debe el 9.º al 12 plazos.

Los testigos Agustín Delgado y Saturnino Caballero de esta vecindad, que firman de que certifica.—Agustín Delgado.—Saturnino Caballero.—Julian Escribano Secretario interino.

7.º al 11.

PROVINCIA JUDICIAL.

JUNTA MUNICIPAL.

Sección Cuarta.

Estado.

Propios.

75 50

512 50

990 »

38 20

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO MUNICIPAL

de Canredondo.

D. Julian Escribano, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado de que se hace referencia, ha recaído la siguiente

Sentencia.—en la villa de Canredondo, á 1.º de Abril de 1878, el Sr. D. Estéban Sotoca, Juez municipal de esta villa, habiéndose enterado de la precedente acta de juicio verbal civil celebrado á instancia de Marcelino Delgado, de esta vecindad, contra Eusebio Tello, vecino de Saelices, de este partido, sobre pago de 32 pesetas 25 céntimos que le adeuda el Eusebio al Marcelino:

Resultando que interpuesta demanda en este Juzgado municipal por el demandante Marcelino Delgado, de esta vecindad, con fecha 25 de Febrero del presente año y en contra de Eusebio Tello, vecino de Saelices y en reclamacion de las 32 pesetas 25 céntimos expresados que le adeuda segun obligacion privada que presenta:

Resultando que con fecha 25 de Febrero del presente año se remitió comunicacion al Sr. Juez municipal de Saelices, la cual volvió cumplimentada despues de haber notificado al demandado con fecha 27 del mismo:

Resultando que llegado el dia para la celebracion del juicio, y hora compasada, viendo la no comparencia del demandado, y con el fin de evitarle gastos, se pidió por el actor dar una tregua de cuatro ó cinco dias, mandándole varios recados amistosos para su comparencia:

Considerando la buena fé del demandante hácia el demandado, la cual se prueba con que á petición de éste se le dió los cuatro ó cinco dias de próroga referidos á pesar de tener necesidad de hacer efectivo su cobro:

Considerando que el demandante Marcelino Delgado probó en debida forma la certeza de la deuda que al Tello le reclama con un documento privado fecha 11 de Noviembre de 1877:

Considerando que la no comparencia del demandado sin haber interpuesto causa alguna que lo impida despues de tantas treguas, todo manifiesta la confesion y legitimidad de la deuda, por todo lo cual, éste Sr. Juez municipal, por ante mí el Secretario interino, dijo:

Que declaraba rebelde á Eusebio Tello, vecino de Saelices, como asimismo que debía condenar y condenaba á que en el termino de quince dias, despues de publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, satisfaga al que reclama las referidas 32 pesetas 25 céntimos, con las costas causadas en este juicio y que se originen hasta su total solvencia.

Notifiquese esta sentencia en los estrados de este Juzgado, conforme lo manda la ley de Enjuiciamiento civil. Y para que tenga efecto lo prevenido en la misma, remito testimonio al Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el *Boletín oficial*, contándose desde ese dia los cinco para su ejecucion, y al efecto se servirá el Sr. Juez municipal de Saelices, hacerlo saber al demandado. Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez municipal, de que yo certifico.—Estéban Sotoca.—Julian Escribano, Secretario interino.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública, ante

los testigos Agustin Delgado y Saturnino Caballero, de esta vecindad, que firman, de que certifico.—Agustin Delgado.—Saturnino Caballero.—Julian Escribano, Secretario interino.

Notificacion.—Seguidamente, yo el infrascrito Secretario interino, notifiqué en los estrados de este Juzgado, ante los testigos Agustin Delgado y Saturnino Caballero, de que certifico.—Agustin Delgado.—Saturnino Caballero.—Julian Escribano, Secretario interino.

Y para los efectos oportunos, expido la presente que va visada por el Sr. Juez municipal, de que firmo.

Concuerda con su original que obra en este Juzgado municipal á que me remito. Canredondo 1.º de Abril de 1878.—Julian Escribano, Secretario interino.—V.º B.º—El Juez municipal, Estéban Sotoca.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Huertahernando.

D. Antonio Martinez Guerrero, Alcalde constitucional de esta villa de Huertahernando.

Por el presente hago saber: Que para pago á la Hacienda pública de la cantidad de 2.196 pesetas que adeudan los vecinos de esta villa que á continuacion se expresan sus nombres, correspondientes á consumos de los años económicos y 5 por 100 y gastos provinciales de 1874 al 75, 75 al 76, 76 al 77 y 77 al 78, y á pesar de haber sido conminados con las ejecuciones que previene la instruccion, no se ha podido conseguir su cobro, se sacan á pública subasta, por término de ocho dias, desde que aparezca su insercion en el *Boletín oficial* los efectos siguientes:

	Pesets.	Cénts.
A Carlos Gil del Amo, un pollino cerrado, negro, en.....	100	»
A Manuel Gutierrez, seis cabras á once pesetas cada una...	66	»
A Francisco Mozo Vicente, veinticinco cabras y ocho ovejas á diez pesetas cada una.....	320	»
A Alejandro Abanades, dos cabras á once pesetas una.....	22	»
A Gregorio Sanz, un pollino, cerrado, negro, en.....	75	»
A Clemente Martinez, una pollina, rucia, cerrada de diente, en.....	50	»
A Toribio Colado Martinez, siete ovejas á diez pesetas con cordero.....	70	»
A Meliton Mozo, una cabra en once pesetas.....	11	»
A Gervasio Abanades, dos cabras á once pesetas una.....	22	»
A Francisco Ibarra, dos cabras á once pesetas una.....	22	»
A Gabriela Guerrero, seis cabras á once pesetas una.....	66	»
A Bibiano Garcia, tres ovejas con corderos á diez pesetas cada una.....	30	»
A Narciso Garcia, una oveja con su cordero, en once pesetas.	11	»
A Agustin Colado, una mula, cerrada de diente, parda, en....	200	»
A Antonio Peco Aparicio, dos ovejas con sus corderos á doce pesetas.....	24	»
A Matias Diaz, dos ovejas con sus corderos á doce pesetas.....	24	»
A Lorenzo Guerrero, una mula, en.....	130	»

A Raimundo Sanz, un pollino, cerrado de diente, en.....	50	»
A Salvador Abanades, seis ovejas con corderos á doce pesetas.	66	»
A José Martinez (Monas), un mulo viejo, ee.....	130	»
A Julian Peco, un pollino pequeño, en.....	50	»
A Juan Sanz y Baltasara, un cerdo pequeño, en.....	25	»
A Santiago Herranz, una pollina de cuatro años, en.....	50	»
A Benita Colado, una pollina vieja, en.....	50	»
A Manuel Martinez, seis ovejas y corderos á once pesetas cincuenta céntimos, en.....	69	»
A Telesforo Garcia, cuatro cabras con chotos á once pesetas cincuenta céntimos.....	46	»
A Miguel Guerrero, dos cabras con chotos á once pesetas cincuenta céntimos.....	23	»
A Antonio Martinez Martinez, cuatro cabras con chotos á once pesetas cincuenta céntimos.....	44	»
A Antonio Diaz, una cabra con choto á once pesetas cincuenta céntimos.....	11	59
A Manuela Herranz, dos cabras con sus chotos á once pesetas una.....	22	»
A María Antonia Moreno, diez ovejas con corderos á once pesetas cincuenta céntimos.....	117	»
A Francisco Abanades, cuatro cabras con chotos á once pesetas.....	44	»
A Manuela Sanz, un macho mular viejo, en.....	130	»
A Agustin Peco, una mula vieja, en.....	100	»
A María Diaz, dos cabras á once pesetas cada una.....	22	»
A Vicente Monguia, seis cabras con chotos á once pesetas cincuenta céntimos.....	69	»
A Lucas Diaz, una vaca, en..	130	»
A Guillermo Peco, un macho mular viejo, en.....	130	»
A Fermin Sanz, dos ovejas con corderos á doce pesetas cincuenta céntimos.....	25	»
A Eusebio Diaz, una mula vieja, en.....	75	»
A José Peco Martinez, una vaca, en.....	75	»
A Epifanio Sancho, un buey pequeño, en.....	88	»
A Sisto Gomez, una vaca, en..	100	»
A Juan José Sanz, dos ovejas con corderos á once pesetas....	22	»
A Lorenzo Gutierrez, cuatro cabras con chotos á once pesetas cincuenta céntimos una.....	46	»
A Ecequiel Ortiz, un buey de tres años, en.....	100	»
A Leon Gomez Sebastian, una casa, barrio de Abajo, número 117, en.....	250	»
A Leon Abanades, un mulo viejo, en.....	50	»
A Ambrosio Gutierrez, dos ovejas á quince pesetas.....	30	»
A Rafael Gutierrez, cuatro reses de cabrío á once pesetas cincuenta céntimos.....	46	»
A Bruno San, tres ovejas con corderos á once pesetas cincuenta céntimos.....	34	50
A Rafael Garcia, dos ovejas y corderos á 11 pesetas.....	22	»
A Juan Antonio Herraiz, un cerdo pequeño, en.....	30	»
A Romualdo Iriarte, dos cabras con chotos á once pesetas cincuenta céntimos.....	23	»
A Anacleto Herranz, tres ove-		

jas con corderos á quince pesetas.....	33 »
A Juliana Martinez, una pollina, cerrada, blanca, en.....	75 »
A Ruperta Diaz, una mula vieja, negra, en.....	170 »
A José María Martinez, tres cabras con chotos á diez pesetas.....	30 »
A Romualdo Ortega, un mulo viejo, en.....	150 »
A Sotero Herranz, cuatro ovejas con corderos á once pesetas.	44 »
A Saturnino Salmeron, tres cabras con chotos á once pesetas.....	33 »
A Juan Pascual Sanz, seis cabras á once pesetas una.....	66 »
A José Gutierrez, seis ovejas con corderos á once pesetas una.	66 »
A José Moreno, cuatro cabras con chotos á quince pesetas una.	60 »
A José Peco Gil, dos ovejas con corderos á once pesetas.....	22 »
A Mariano Sancho, dos ovejas á once pesetas.....	22 »
A Hipólito Robisco, cinco ovejas á diez pesetas.....	50 »
A Cesáreo Abanades, una mula vieja, en.....	300 »
A Nicanor Martinez, una cabra y un choto en quince pesetas.....	15 »
A Luis Garcia, cinco cabras con chotos á once pesetas.....	55 »
A Antonio Peco Martinez, tres ovejas y corderos á quince pesetas.....	45 »
A Facundo Rebollo, dos ovejas á quince pesetas.....	30 »
A Romualdo Gil, dos cabras con chotos á quince pesetas.....	30 »
A Isabel y Liborio Monguia, cinco cabras con choto á doce pesetas.....	60 »
A Pascual Martinez, cinco cabras á doce pesetas.....	60 »
A José Zarza, una oveja con cordero, en doce pesetas.....	12 »
A Cayetano Garcia, cuatro ovejas con corderos á quince pesetas.....	60 »
A Isidro Martinez, cuatro cabras con chotos á quince pesetas.....	60 »
A Evaristo Gutierrez, dos ovejas con corderos á quince pesetas.....	30 »
A Benito Muela, una cerda pequeña, en.....	30 »
A Baltasar Diaz, cinco ovejas y corderos á doce pesetas.....	60 »
A Francisco Velasco, una burra, vieja, rucia, en.....	100 »
A Concepcion Alonso, un pollino viejo, en.....	50 »
A Manuel Cobeta, una yegua vieja, en.....	35 »
A Justo Robisco, una casa en el barrio de Arriba, núm. 58....	50 »
A Ecequiel Diaz, una casa en el barrio de Arriba, núm. 58....	80 »
Total.....	3.642 »

Y para que su remate sea el dia prefijado á las doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa á la que podrán concurrir los que quieran tomar parte en la subasta.
 Dado en Huertahernando á 25 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Antonio Martinez.—P. S. M.—El Secretario, Francisco Tabarnero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Jadraque.

El Ayuntamiento que tengo el honor de

presidir, en sesion de 20 de Enero último, ha acordado que la feria que en esta villa tenia lugar en los dias 8, 9, 10 y 11 de Setiembre, sea trasladada libre del pago de derechos por los puestos públicos que ocupen los feriantes con sus tiendas y ganados á los dias 3, 4, 5 y 6 de Mayo del año actual y siguientes, quedando además subsistente la que se viene celebrando en los dias 21, 22, 23 y 24 del dicho mes de Setiembre.

Lo que se hace público para inteligencia de los que les interese concurrir á ella. Jadraque 3 de Abril de 1878.—El Alcalde Presidete, Bibiano Contreras.—P. A. del A.—Tomás Costero y Rojo, Secretario.

D. Bibiano Contreras, Alcalde de la misma. Hago saber: que habiéndose hecho efectivos los suministros de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, y próximo tambien á realizarse los de Enero y Febrero, se presentarán á cobrar aquellos los interesados que los hayan facilitado á este municipio.

Jadraque 3 de Abril de 1878.—Bibiano Contreras.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Madrigal.

Habiendo espirado el plazo para la admision de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, solo se ha presentado en tiempo oportuno la del individuo siguiente:

Don Mariano Hernando Romanillos, maestro de niños y Secretario del Juzgado municipal de este pueblo.

En su vista, el honroso Ayuntamiento que presido en sesion del dia 28 del actual, le ha nombrado Secretario en propiedad de dicha Corporacion.

Lo que se anuncia al público para que en el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, reclamen con derecho contra la aptitud del referido agraciado D. Mariano Hernando.

Madrigal 30 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Vicente Ranz.—El Secretario, Mariano Hernando.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Baños.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Baños 28 de Marzo de 1878.—El Alcalde accidental, Toribio Benito.—P. S. M.—Eulogio Gomez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santiuste.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Sigüenza, El Atance y Huérmeces, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Santiuste 30 de Marzo de 1878.—El Alcalde por no saber firmar, el regidor primero, Mariano Lozano.—El Secretario, Casto Diaz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Iriepal.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Taracena, Torija y Lupiana, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Iriepal 1.º de Abril de 1878.—El Alcalde, Gregorio Soria.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Castilmimbres.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contado desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Castilmimbres 28 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Juan Montenegro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Gárgoles de Abajo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Gárgoles de Abajo 2 de Abril de 1878.—El Alcalde, Manuel Hijosa.—P. S. M.—Leandro Bejar, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Zarzuela de Jadraque.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Zarzuela de Jadraque 30 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Juan Navas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Saccorbo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el cor-

riente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Sacecorbo 29 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Facundo Tejedor.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Armuña.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Armuña 2 de Abril de 1878.—El Alcalde, Víctor Corral.—Francisco Soria, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Lebrancon.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Escalera, Baños, Taravilla, Valhermoso, Molina, Corduente, Torremocha, Villar de Cobeta, La Olmeda de Cobeta, Zaorejas, Mochales y El Tobar, den la debida publicidad al *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio.

Lebrancon 31 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Daniel Sanz.—P. S. M.—El Secretario, Bernardino Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Milmarcos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los señores Alcaldes de Fuentelsaz, Molina, Lábros y Villed de Mesa, den la debida publicidad al *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio.

Milmarcos 1.º de Abril de 1878.—El Alcalde, Andrés Escolano.—P. S. M.—Indalecio Aguado, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rebollosa de Jadraque.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Atienza, Angón, Santiuste, Sigüenza, Palmaces, Riofrio y Jadraque, den la debida publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca este anuncio.

Rebollosa de Jadraque 1.º de Abril de 1878.—

El Alcalde, Antonio Parra.—El Secretario, Eugenio Perdices.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcuneza.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Alcuneza 30 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Clemente Merino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Canredondo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Canredondo 2 de Abril de 1878.—El Alcalde, Cipriano Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Huetos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Huetos 2 de Abril de 1878.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

de Torrecuadrada.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Torrecuadrada 1.º de Abril de 1878.—El Alcalde, José Ortiz.—P. O.—Esteban Escribano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Madrigal.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Madrigal 3 de Abril de 1878.—El Alcalde, Vicente Ranz.—El Secretario, Mariano Hernando.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaverde del Ducado.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Luzaga, Tortonda y Alcolea del Pinar, den la debida publicidad á este anuncio.

Villaverde del Ducado 3 de Abril de 1878.—El Alcalde, Márcos Huerta.—P. S. M.—Julian Heranz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sauca y agregados Estrélgama y Jódra del Pinar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, se presentarán en el término de veinte días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alcolea del Pinar, Aguilar de Anguita, Bujarrabal, Barbatoña, Benamira, Sigüenza, Pelegrina, Torremocha del Campo, Tortonda, Torresaviñan, Fuensaviñan, Velilla y Villaverde del Ducado, den la debida publicidad á este anuncio.

Sauca 3 de Abril de 1878.—El Alcalde accidental, Victoriano Casalengua.—P. S. M.—Pablo del Olmo y Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Navalpotro.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Torrecuadrada de los Valles, Laranueva, Torresaviñan y Fuensaviñan, den la debida publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca este anuncio.

Navalpotro 30 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Agustin Sebastian.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Usanos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los señores Alcaldes de Guadalajara, Fuentelahiguera, Cabanillas y Málaga, den la debida publicidad á este anuncio.

Usanos 2 de Abril de 1878.—El Alcalde, Camilo Perez Moreno.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.